



NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

ESCUELA ESPECIAL DE MÚSICA JOAQUÍN MAYA

16 de junio de 2022



NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO ESCUELA ESPECIAL DE MÚSICA JOAQUÍN MAYA

TÍTULO I.- Normativa reguladora y Ámbito de aplicación

TÍTULO II.-Estructura organizativa.

TÍTULO III.-Recursos humanos.

CAPÍTULO I: Profesorado. Derechos y deberes

CAPÍTULO II: Alumnado. Derechos y deberes.

CAPÍTULO III: Padres y Madres. Derechos y deberes

CAPÍTULO IV: Personal no docente. Derechos y deberes

TÍTULO IV.-Recursos materiales.

CAPÍTULO I: Relación de locales e instalaciones

TÍTULO V.-Normas de funcionamiento.

CAPÍTULO I: Instalaciones. Aulas, instrumentos y material.

CAPÍTULO II: Comunidad escolar.

TÍTULO VI.-Normas de organización.

CAPÍTULO I: Admisión.

CAPÍTULO II: Matrícula

CAPÍTULO III: Plan de Estudios



TITULO I: NORMATIVA REGULADORA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Normativa reguladora.

La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa., el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, otra normativa Foral que le afecte, así como por la normativa del Ayuntamiento de Pamplona y, con carácter subsidiario, por el presente reglamento.

El Proyecto Educativo de Centro, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pamplona en agosto de 1997, establece aquellas pautas necesarias para la organización del centro: sus órganos de gobierno y sus funciones, la organización de las enseñanzas, etc.

El Consejo de Centro, uno de los órganos de gobierno, establece las normas de convivencia y organización del centro que son recogidas en las Normas de Funcionamiento. El primer borrador de estas normas se presentó para su aprobación en la reunión del Consejo de 30 de marzo de 1999. Desde entonces y hasta ahora, se han añadido y modificado algunas de estas normas en sucesivas sesiones del Consejo. A petición de éste -en la sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, se recogen en el articulado de las Normas de Funcionamiento todas las modificaciones aprobadas desde marzo de 1999, conforme a lo establecido en el punto 2 "Ámbito de aplicación" de estas Normas.

Es el Consejo de Centro el órgano competente para aprobar las normas de funcionamiento tal como indica el Proyecto Educativo de la Escuela de Música Joaquín Maya en el punto 3.2.2.2, núm.4.

2.- Ámbito de aplicación.

La presente Normativa de Funcionamiento Interno es de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que componen la Comunidad Educativa de la Escuela Especial de Música "JOAQUÍN MAYA": profesorado, alumnado, madres/padres/tutores de alumnos/as y personal no docente.



Sin perjuicio de lo estipulado en el Proyecto Educativo, el Reglamento es una normativa de funcionamiento interno que recoge aquellos aspectos directamente relacionados con la organización del centro y que debe adaptarse a sus necesidades. Deberá ser revisado anualmente y, si en su caso, existieran modificaciones, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo de Centro y convenientemente modificadas o añadidas al texto de la presente Normativa.

El ámbito físico de aplicación será:

- El edificio propio de la Escuela Especial de Música Joaquín Maya
- Cualquier local o edificio a los que se desplace la comunidad educativa en su totalidad o en parte.

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA ESPECIAL DE MÚSICA JOAQUÍN MAYA

CAPITULO I: De los Órganos Colegiados de Gobierno y Participación..

Toda la normativa referente a este capítulo se encuentra reflejada en el Plan de Centro de la escuela aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de agosto de 1997.

TITULO III: RECURSOS HUMANOS

CAPITULO I: Del Profesorado

1.-Además de los **derechos** reconocidos por las legislaciones vigentes, el profesorado de la E.M."J.Maya" tiene derecho a:

- a) Participar en el Claustro de Profesores/as. A ser electores/as y elegibles en los órganos de Gobierno del centro.
- b) Ser tratados con corrección y respeto por el alumnado, padres/madres de alumnos/as y personal no docente.
- c) Ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al centro en general o a ellos/as en particular.
- d) Plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias o problemas al Equipo Directivo o al Consejo de Centro.
- e) Reunirse con padres-madres y alumnado fuera de las horas lectivas.



- f) Utilizar todo el material de la Escuela, en orden al ejercicio de la docencia, respetando horarios y normas establecidas.
- g) Promover iniciativas a título de investigación pedagógica.
- h) A la renovación y el perfeccionamiento profesional, siempre que sea posible la organización de las actividades programadas para tal fin.

2.- Los profesores de la E.M. "J. Maya" tienen los siguientes **deberes**:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia, seguridad e higiene.
- b) Respetar en el trato a los demás miembros de la comunidad escolar.
- c) Asistir y participar activamente en sus correspondientes clases, reuniones de claustro, departamentos, etc.
- d) Educar al alumnado en un espíritu de comprensión, tolerancia y convivencia democrática, respetando su conciencia cívica, moral y religiosa, así como la personalidad de cada uno de ellos.
- e) Reunirse con los padres, madres y alumnado en el horario establecido.
- f) Evaluar al alumnado con criterios objetivos y explícitos.

CAPITULO II: Del Alumnado:

1.- Son **derechos** del alumnado

- a) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
- c) El alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- d) Todo el alumnado tiene derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo de desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- e) Todo el alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- f) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como su intimidad en lo que concierne a tales creencias o convicciones.
- g) Derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.



h) Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de la Escuela, en la actividad escolar y en la gestión de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la LOMCE y en este Reglamento Orgánico.

i) Derecho a elegir, mediante sufragio secreto y directo, a sus representantes en el Consejo de Centro.

j) Derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos. Podrán asociarse incluso una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolaridad.

k) Derecho a ser informados por sus representantes en el Consejo de Centro.

l) Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

m) Derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado en la forma establecida en la normativa vigente.

n) Derecho a reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. El/la Director/a del centro garantizará el ejercicio del derecho de reunión del alumnado dentro del horario del centro.

o) Derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

p) Derecho a participar de forma voluntaria en las actividades de los centros docentes.

q) Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y socio-cultural.

r) Derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.

Cuando no se respeten los derechos del alumnado o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el Consejo de Centro adoptará las medidas que procedan, previa audiencia de la persona interesada.

2.- Son **deberes** del alumnado:

1.-El estudio constituye un deber básico del alumnado y se concreta en las siguientes obligaciones:



a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.

2.-Deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas o morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.

3.-Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

4.-El alumnado debe respetar el Proyecto Educativo del centro

5.-El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

6.-El alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.

7.- El alumnado menor de edad deberá permanecer dentro de las instalaciones de la EM hasta que vengan a recogerles sus padres/madres/tutores quienes, fuera del horario lectivo, serán sus responsables.

CAPITULO III: De los Padres, Madres, Tutores del Alumnado:

1.-Los padres, madres y / o tutores del alumnado tienen **derecho:**

a) A ser electores o elegibles en el Consejo de Centro.

b) A asociarse formando las APYMAS

c) A ser escuchados en sus sugerencias o iniciativas sobre la marcha del centro

d) A ser tratados con respeto por todas las personas que integran la comunidad escolar.

e) A ser informados sobre la formación de sus hijos e hijas



- f) A que sus hijos e hijas reciban una formación integral de acuerdo con el carácter propio del centro.
- g) A conocer el funcionamiento del centro y el Proyecto Educativo.

2.-Son **deberes** de los padres y madres (y/o tutores):

- a) Procurar que sus hijos e hijas tengan una disposición favorable hacia la escuela, profesorado, compañeros, compañeras y personal no docente.
- b) Respetar el Proyecto Educativo.
- c) Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa.
- b) Velar porque su hijo o hija acuda a la escuela con puntualidad. higiene y descanso suficiente, así como responsabilizarse de ellos fuera de su horario lectivo en la Escuela de Música.
- c) Procurarles el material suficiente para su uso en la escuela.
- d) Interesarse por el comportamiento y rendimiento de sus hijos/as.
- e) Tener contacto con al profesorado y asistir a las reuniones convocadas. Acudir al centro cuando su presencia sea solicitada por el Consejo de Centro, equipo directivo y profesorado
- f) Justificar las ausencias de sus hijos e hijas.
- g) Responsabilizarse de los desperfectos que ocasionen sus hijos e hijas en el centro.
- h) Cumplimentar encuestas, solicitudes u otros documentos que sean requeridos por la Escuela.

CAPITULO IV: Del Personal no docente.

1.-**Derechos** del personal no docente.

- a) A ser respetados por el resto de la comunidad escolar.
- b) A participar en la gestión del centro a través de sus representantes en el Consejo de Centro, proponiendo cuantas reformas, sugerencias, etc. estimen oportunas..
- c) A que se encaucen sus problemas, necesidades, intereses dentro de los órganos pertinentes: Equipo Directivo y Consejo de Centro.
- d) A ser informado/a y/o consultado/a ante cualquier cambio que le afecte dentro del centro.
- e) A utilizar el edificio y sus instalaciones cuando sea necesario para el desarrollo de su trabajo.

2.-Son **deberes** del personal no docente:

- a) Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar.



b) Respetar el Proyecto educativo

TITULO IV: RECURSOS MATERIALES

CAPITULO I: Relación de locales e instalaciones.

1.-La E.M."J.MAYA" tiene su ubicación en la C/ General Chinchilla nº 6.

2.-El edificio rehabilitado para este fin cuenta con Biblioteca, Sala de Profesores, Administración, Despacho de Dirección, Despacho de Jefe de Estudios y Secretaría, sala de uso interno con servicio de fotocopias y casillero, office, sala de espera, Salón de Actos "Mariano García", Sótano con cuartos de mantenimiento, cuarto de conserjes, 43 aulas, 4 cabinas de estudio, aseos en todas las plantas. Podrá, en su caso, utilizar locales, que, por necesidades de espacio u organización sean facilitados por el Ayuntamiento, en los que se aplicará el presente reglamento.

3.-La E.M."J.MAYA" cuenta, además, con diverso material didáctico e instrumental que se detalla en el inventario general del centro.

TITULO V: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

CAPITULO I: Regulación de las instalaciones del centro.

El orden de preferencia en el uso de las aulas será el siguiente:

a) La totalidad del profesorado del centro podrá utilizar las aulas para estudio, ensayo, reuniones, etc., siempre que se respete el horario establecido para su uso didáctico y dentro del horario general del centro. Siempre que el uso sea didáctico, el profesorado tendrá prioridad en el uso de aulas e instrumentos de estudio.

b) El alumnado podrá utilizar para su estudio personal las aulas que el Centro haya destinado a tal fin, dentro del horario general de apertura. En caso de que surgieran problemas de disponibilidad de aulas el tiempo de uso se limitará a 30 minutos. Para su utilización, será necesario obtener la tarjeta de usuario y atenerse a las condiciones que se estimen en la regulación general del Plan Anual. En ningún caso se podrán utilizar el salón de actos o la biblioteca sin la presencia de un profesor responsable. Para el uso de las aulas con instrumento se dará prioridad al alumnado matriculado en el mismo.



c) Los antiguos alumnos y alumnas podrán utilizar las aulas, siempre que las posibilidades del centro lo permitan, para estudio de materias relacionadas con la música o ensayo, respetando los horarios establecidos para su uso didáctico y dentro del horario general del centro. Para su utilización, deberán obtener la tarjeta de usuario y atenerse a las condiciones que se estimen en la regulación general del Plan Anual y de acuerdo a lo que dicten las normativas municipales.

d) El alumnado, así como los antiguos alumnos y alumnas, podrán solicitar cumplimentando el impreso correspondiente, aulas de estudio acompañados de una persona invitada ajena a la comunidad educativa, que en este caso no abonaría ninguna tasa. Si hubiera más acompañantes cada uno de ellos deberá solicitar autorización mediante instancia y abonando la tasa correspondiente. Las instancias podrán presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Toda persona ajena a la comunidad educativa que quiera hacer uso de las aulas de estudio deberá solicitarlo mediante instancia presentada en el registro y abonando la tasa correspondiente. Las instancias podrán presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que varias personas quieran utilizar el aula cada una de ellas deberá tramitar su solicitud individualmente.

f) – En virtud de acuerdos que pudieran establecerse con entidades ajenas a la Escuela, se podrá autorizar el uso gratuito de las instalaciones.

2.- Uso de los instrumentos.

a) La totalidad del profesorado podrá hacer uso de los instrumentos de la Escuela para estudio o con fines didácticos, siempre que sea respetado el horario de utilización en las sesiones de las diferentes asignaturas y dentro del horario general del centro.

b) El alumnado podrá utilizar instrumentos de la Escuela, para estudio, previa solicitud autorizada por su profesor de instrumento y con el visto bueno del secretario del Centro. El arreglo de los desperfectos que el instrumento pudiera sufrir durante su préstamo correrá a cargo del usuario.

c) – En ningún caso se prestarán instrumentos ni accesorios a personas ajenas a la comunidad educativa, salvo los disponibles en las aulas de estudio.

d) La Escuela podrá ceder instrumentos para sus actividades programadas bajo la supervisión del profesorado responsable de la misma.



e) La Escuela podrá ceder instrumentos para sus actividades programadas bajo la supervisión del profesorado responsable de la misma.

f) La cesión de instrumentos para entidades no relacionadas directamente con la Escuela de Música podrá llevarse a cabo excepcionalmente y siempre con la autorización de la dirección, ateniéndose a la normativa municipal y tarifas vigentes sobre el particular.

3.- Uso de los teléfonos y ordenadores.

Siempre que se necesite, el claustro podrá utilizar los teléfonos y ordenadores de la Escuela, ateniéndose a las normas vigentes estipuladas.

Todos los ordenadores de la Escuela dispondrán de acceso a Internet.¹

4.-Biblioteca.

a) El profesorado podrá utilizar todo el material de la biblioteca de acuerdo con las normas reflejadas en la regulación general del Plan Anual.

b) El préstamo de libros a cualquier miembro de la Comunidad Escolar requiere estar en posesión de la tarjeta de usuario y atenerse al reglamento de préstamo que se estime en la regulación general del Plan Anual.

5.- Uso de otros materiales.

Los aparatos de audio, video, equipos informáticos y otros materiales que se puedan disponer en la Escuela serán de uso exclusivo por el profesorado de la Escuela, que se atenderán, en todo momento, a las normas establecidas para este fin, reflejadas en la regulación general del Plan Anual.

6.- Cualquier miembro de la Comunidad escolar deberá subsanar, reparar o reponer los desperfectos que haya podido ocasionar en las aulas, instalaciones, instrumentos, libros u objetos.

CAPÍTULO II: Normas de convivencia y funcionamiento de la comunidad educativa.

1.-Régimen de funcionamiento del **Consejo de Centro**.

Viene reflejado en el Proyecto Educativo.

¹ Acuerdo de Consejo de Centro de 25 de septiembre de 2003



El Consejo de Centro da potestad al Equipo Directivo para resolver todas las instancias siempre y cuando pueda aplicar criterios establecidos en la Normativa de Funcionamiento Interno y puedan resolverse de manera similar a situaciones precedentes tal y como quedó estipulado en el Consejo de Centro del 4 de septiembre de 2007

2.- Régimen de funcionamiento del **Claustro de profesores.**

Viene reflejado en el Proyecto Educativo

3.- Normas de funcionamiento del **profesorado.**

a) Informarán sobre programaciones, criterios de evaluación, mínimos exigibles, etc. a sus alumnos y alumnas. Así mismo se informará sobre el rendimiento del alumnado.

b) Informar al responsable competente del uso del material y de las instalaciones.

c) Presentar un justificante por escrito a la dirección cuando se vaya a producir una falta de asistencia y ajustarse en todo momento a la legislación vigente.

d) Controlar la asistencia del alumnado a clase, informando a la familia y a la jefatura de estudios tal y como se establece en el apartado 4.

e) Por Ley, no está permitido fumar en el recinto de la Escuela.

f) Cumplimentar los documentos administrativos pedagógicos que sean establecidos: boletines de calificación, actas de evaluación, etc.

g) Cuando sea previsible su ausencia, de acuerdo con las leyes vigentes, dejará el plan de trabajo a seguir con el alumnado para su aplicación por la persona que le sustituya.

h) Acatar las normas establecidas en el Plan Anual sobre horarios, funcionamiento, asistencias a actividades, etc.

i) Decidir qué alumno es merecedor de Matrícula de Honor, no sólo por su talento y cualidades musicales, sino también por su rendimiento.

4.- Normas de funcionamiento del **alumnado**

a) Además de la aplicación del Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, que establece los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, la E.M."J.MAYA" establece las siguientes normas de funcionamiento.



b) La falta de asistencia injustificada a las clases será objeto de sanción en los siguientes términos²:

- Cuando se produzca la tercera falta de asistencia sin justificar en asignaturas con una sesión semanal o la cuarta en asignaturas con dos sesiones semanales o 7 faltas injustificadas entre todas las asignaturas se amonestará al alumno/a mediante el envío de un correo electrónico en el que se le informará de la situación en que puede incurrir si acumulara el número de faltas máximo que relaciona el siguiente párrafo, haciendo mención expresa de este artículo. Si el alumno-a es menor de edad, el correo se remitirá a su padre, madre o tutor legal. Se enviará, además, un sms advirtiendo del envío del correo electrónico referente a la amonestación por faltas sin justificar.
- Una vez se produzca la *quinta* falta de asistencia sin justificar en asignaturas con una sesión semanal o la *séptima* en asignaturas con dos sesiones semanales, o bien se acumulen *doce* faltas injustificadas entre todas las asignaturas, se producirá la pérdida de la escolaridad. Esta medida se notificará por correo y la baja definitiva se producirá una vez transcurrido el plazo de alegaciones o una vez resueltas éstas, si se hubieran presentado.

Todo alumno/a desescolarizado/a por faltas sin justificar no podrá volver a matricularse en la Escuela hasta pasados 2 cursos desde el curso lectivo en que fue desescolarizado/a.³

La falta de puntualidad a cinco clases será computada como una falta de asistencia.

Se considerarán faltas justificadas las que se produzcan por enfermedad, que deberán justificarse con la documentación correspondiente a partir de las tres faltas seguidas. Se justificarán en el caso de que el/la alumno/a tenga que acudir a cualquier actividad organizada por la propia escuela o a una actividad escolar que implique un viaje fuera de Pamplona: intercambios, campamentos, etc. No serán justificadas las faltas por fiestas, cumpleaños, estudio personal, castigos en otros centros escolares, etc. así como las debidas al horario laboral del alumno/a trabajador/a. El alumnado menor de 18 años deberá justificar sus faltas por medio de escrito de su padre o madre. El alumnado mayor de 18 años deberá justificar las faltas por medio de escrito propio. En todos los casos, el centro se reserva el derecho de admitir los justificantes.

² Acuerdo de Consejo de Centro de 30 de octubre de 2019

³ Acuerdo de Consejo de Centro de 22 de junio de 2021



- Las faltas de asistencia por incompatibilidad con la jornada laboral del alumno o alumna no se considerarán justificadas.

- El control de asistencia será llevado por el/la profesor/a de la asignatura que dará parte a la Jefatura de Estudios de las faltas injustificadas que se produzcan.

c) La falta de aprovechamiento de las clases, de estudio o negligencia en las tareas requeridas por el/la profesor/a en relación con la programación de la asignatura podrá ser objeto de sanción por el Consejo de Centro, que previo informe del profesorado y con audiencia de la persona interesada, podrá proceder a la desescolarización.

d) Acudir a las clases sin el material didáctico oportuno: instrumento, partituras, etc., podrá implicar la pérdida de la recepción de esa sesión, considerándose como falta de asistencia no justificada.

e) El suspenso en cualquiera de las asignaturas matriculadas por el alumno o alumna comportará la desescolarización.

d) El procedimiento descrito en el artículo 4 b) de este capítulo no se aplicará al alumnado que no siga el plan de estudios oficial.⁴

5.-Normas de funcionamiento de los **padres y madres del alumnado** menor de edad.

a) Los padres y madres del alumnado podrán, bajo cita previa, hablar con el profesorado en su horario estipulado de tutorías. Ningún padre ni madre podrá interrumpir las clases hablando con el profesorado en horario lectivo.

b) Deberán justificar las ausencias de sus hijos e hijas aportando la documentación que se considere oportuna, de otro modo no será justificada la falta de asistencia.

c) Firmarán los boletines de evaluación y cumplimentarán cuantos otros documentos sean requeridos por la Escuela.

6.-Normas de funcionamiento del **personal no docente**.

a) El personal administrativo que se encuentra destinado en el centro con la definición de funciones que, con carácter general, determina la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Pamplona, deberá realizar asimismo las siguientes tareas:

- Realizar trabajos de mecanografía encomendados por el profesorado cuando éstos tengan relación con la labor docente de los mismos: boletines de

⁴ Acuerdo de Consejo de Centro de 29 de junio de 2020



calificación, programas de la asignatura, circulares al alumnado y a las familias, programas de conciertos y audiciones, etc.

- Avisar al alumnado afectado por la ausencia previsible del profesorado por causa justificada según la legislación vigente.

b) El personal de servicios múltiples (conserjes) que se encuentra destinado en el centro con la definición de funciones que, con carácter general, determina la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Pamplona, deberá realizar asimismo las siguientes tareas:

- Atender el servicio de fotocopias cuando el profesorado lo requiera. Para el buen funcionamiento del centro, el profesorado procurará solicitar el menor número posible de fotocopias por la tarde.⁵

- Comunicar los avisos que se reciban en la conserjería al profesorado en el momento de su recepción, cuando se encuentren en la Escuela.

- Atender los servicios que el profesorado requiera en ejercicio de sus funciones docentes (suministro de material, preparación del Salón de Actos en las audiciones y conciertos, etc.).

6.- Normas de funcionamiento de los **colaboradores**

Por acuerdo del Consejo de Centro de 28 de junio de 2011, se crea la figura de colaborador, como persona que, por requerimiento de la Escuela, acude a colaborar en conciertos o actividades de la Escuela.

Estos colaboradores, en ningún caso tendrán la condición de alumnos y por lo tanto no recibirán clases de otras asignaturas ni pagarán tasa alguna.

En las distintas tareas que se les asignen, podrán utilizar los instrumentos y material de la escuela que la organización del centro estime oportuno.

TÍTULO VI: Normas de organización

CAPÍTULO I: Admisión del alumnado.

La forma de admisión a la Escuela de Música se realizará por sorteo único.

1.- Sorteo único.

a) En el caso de que haya más solicitudes de ingreso que plazas disponibles se efectuará un sorteo.

⁵ Acuerdo del Consejo de Centro del 25 de septiembre de 2003



b) Se establecen criterios de preferencia por edad y se reserva el 10% de plazas para mayores de 30 años⁶, tal y como se estipula en el Proyecto de Centro. Se podrá superar el 10% de plazas para mayores de 30 años siempre que no quede alumnado menor de 30 años sin convocar⁷

c) Aquel alumnado que, una vez admitido por el procedimiento del sorteo, posea conocimientos musicales, podrá solicitar que se le efectúe una prueba para determinar el nivel de Lenguaje Musical. Si tras la ronda instrumental y la elección de instrumento, se le asigna uno en el que tiene conocimientos, el profesorado responsable de la asignatura instrumental correspondiente le reubicará en el nivel que estime oportuno a lo largo del curso.

d) Será condición indispensable para acceder a la Escuela cursar la totalidad de las asignaturas obligatorias en cada curso, salvo casos especiales de convalidaciones. No se permitirá pues acceder a la Escuela únicamente asistiendo a Lenguaje Musical y renunciando a la plaza de instrumento.

e) Desaparece la figura de “oyente” para los alumnos que hacen por segunda vez el Curso Puente. Estos alumnos, que por diferentes motivos han de presentarse por segunda vez a las pruebas de Acceso, podrán volver a matricularse en Curso puente en plazo ordinario como el resto de alumnos, o en plazo extraordinario en febrero, siempre y cuando haya plazas disponibles y pagando la parte proporcional de la matrícula.

Si en febrero hay más solicitudes de matrícula que plazas, se realizará un sorteo.

El alumnado que matricule el Curso Puente por segunda vez, tendrá 30 minutos semanales de instrumento.

2.- Listas de espera.

a) Tras el sorteo, se procederá a la matriculación del nuevo alumnado para cubrir las plazas vacantes. Toda aquella persona que no obtenga plaza antes de la Ronda y Muestra Instrumental en el mes de septiembre pasa a formar parte de una lista de espera, según el orden estipulado en el sorteo.

b) Las listas de espera serán públicas y se informará de su estado a cualquier persona que lo solicite.

c) Se renovarán cada curso escolar.

d) Las personas que permanezcan en lista de espera podrán ser admitidas cuando se generen plazas vacantes y según el régimen de matrícula del presente

⁶ Acuerdo del Consejo de Centro celebrado el 23 de noviembre de 2017.

⁷ En Consejo de Centro de 18 de noviembre de 2021 se acuerda eliminar la frase: “y cuando se pueda mantener en el curso siguiente un solo grupo de lenguaje musical para mayores de 30 años.”



reglamento. Se realizarán convocatorias periódicas para reparto de vacantes.⁸ Se podrá volver a convocar a los solicitantes de plaza que no hayan respondido a la convocatoria de oferta de vacantes ni a quienes, habiendo respondido, no formalicen matrícula en ninguna de las plazas ofertadas.

e) Las listas, por razones pedagógicas y de organización, estarán vigentes durante el primer y segundo trimestres de cada curso escolar.

d) Para cubrir las plazas vacantes una vez comenzado el curso lectivo se seguirá el orden descrito en el artículo 3 del Capítulo II “Régimen de matrícula”. Cuando se convoque a los candidatos que figuren en la lista de espera se seguirá el orden establecido por el sorteo, pero atendiendo a las características de las vacantes, de modo que se llame al primer alumno de la lista compatible con la plaza que se oferta, en función del horario, edad de la vacante en lenguaje musical y coro, etc.⁹

CAPÍTULO II: Régimen de Matrícula.

1.-De acuerdo con el Plan de Centro de la Escuela de Música “Joaquín Maya”, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pamplona el 29 de Agosto de 1997, el alumnado podrá matricularse en la escuela si cumple los siguientes requisitos:

a) Tener más de 7 años o cumplirlos dentro del año natural en el que se realiza la matrícula y estar empadronado en Pamplona con anterioridad a la fecha del comienzo de la preinscripción. Los alumnos menores de edad deberán ser representados por sus padres para la realización de la matrícula, al efecto en el trámite de matrícula se incluirá una declaración responsable de que el representante del menor que formaliza la matrícula cuenta con el consentimiento del otro representante¹⁰.

b) Haber sido admitido de acuerdo con las normas reflejadas en el reglamento.

c) Mantener su reserva de plaza por haber promocionado de curso.

d) Abonar el precio público que consta en las ordenanzas fiscales municipales.

e) Todo alumno de la Escuela que quiera apuntarse al sorteo, deberá renunciar a su plaza antes de matricularse como alumno de nuevo ingreso.¹¹

2.- No se aceptarán matrículas fuera del plazo establecido.¹²

3.- Vacantes

⁸ Texto revisado en Consejo de Centro de 22 de junio de 2021

⁹ Acuerdo de Consejo de Centro del 26 de octubre de 2010

¹⁰ Acuerdo de Consejo de Centro del 30 de octubre de 2019

¹¹ Acuerdo de Consejo de Centro del 19 de junio de 2012

¹² Acuerdo de Consejo de Centro del 28 de junio de 2011



- a) En el mes de junio, finalizado el periodo de matriculación del alumnado de la Escuela para el curso siguiente las vacantes que resulten se ofertarán en el siguiente orden:
1. Alumnado que ha estado todo el curso lectivo en excedencia
 2. Alumnado solicitante de cambio de instrumento o profesor para el siguiente curso lectivo
 3. Por último, se hará un último recuento de plazas vacantes para calcular el número de plazas que se sortearán entre los solicitantes de plaza en la preinscripción. El alumnado que obtuviera plaza en el sorteo y formalice su matrícula, realizará en el mes de septiembre la elección de instrumento en el orden obtenido en el sorteo.
- b) En el mes de octubre, finalizado el plazo de anulación de matrícula con derecho a devolución establecido en la Norma 7, las plazas vacantes se ofertarán en el siguiente orden:
1. Se convocará al alumnado de los puntos 1 y 2 del artículo 3.a) en el mismo orden, si los hubiera.
 2. Nuevo alumnado que realizó la ronda de instrumentos en septiembre.
 3. Solicitantes de plaza del curso lectivo en vigor en lista de espera.
- c) Realizada la adjudicación descrita en el punto b), las vacantes que pudieran generarse se ofertarán:
1. Se convocará al alumnado de los puntos 1 y 2 del artículo 3.a) en el mismo orden.
 2. Solicitantes de plaza del curso lectivo en vigor en lista de espera.

4.- El alumnado podrá cambiar de instrumento, de profesor/a y duplicar la matrícula de instrumento de acuerdo con las siguientes normas:

a) El alumnado interesado formalizará una solicitud dentro de los plazos destinados para este fin

b) Se atenderán las solicitudes por el siguiente orden:

1º.- Solicitudes de cambio de profesor/a: No será necesaria la autorización del profesor/a del instrumento que esté cursando el alumno/a¹³. Se autorizarán en el caso de que, solicitado el cambio dentro del plazo establecido para ello, quedaran plazas vacantes con un profesor de la misma especialidad. No se admite cambio de profesor/a en la asignatura de Lenguaje Musical.

¹³ Acuerdo de Consejo de Centro de 15 de noviembre de 2015



2º.- Solicitudes de cambio de instrumento:

Solo se admitirá un cambio de instrumento por alumno y periodo continuado de estancia en la escuela. Para los exalumnos se empezará de cero cada vez que ingresen en la Escuela, aplicando la misma normativa que al resto de alumnos.¹⁴

Será requisito indispensable, para poder cambiar de instrumento, haber aprobado todas las asignaturas matriculadas.

Se podrá solicitar el cambio a un solo instrumento.¹⁵

La adjudicación de vacantes al alumnado solicitante de cambio de instrumento se hará en el siguiente orden:

a) En primer lugar, se atenderán las solicitudes del alumnado hasta 2º curso incluido, empezando por los de curso más bajo.¹⁶

b) La lista de espera para cambios de instrumento estará vigente solamente en el curso académico para el que se haya solicitado el cambio.¹⁷

Una vez iniciado el curso, se podrá rechazar una oferta de cambio permaneciendo en la lista de espera en estos casos:

- Coincidencia con el horario escolar de enseñanza obligatoria
- Coincidencia con otra asignatura de la Escuela sin posibilidad de cambio de grupo.

3º.- Duplicación de matrícula en Instrumento. En tanto haya candidatos en lista de espera para ser admitidos en la Escuela, no se contempla la posibilidad de estudiar dos instrumentos.

5.- Solicitudes de cambio de grupo de Lenguaje Musical, coro y Armonía:

Solamente se atenderán aquellos cambios por incompatibilidad con el horario escolar, tener hermanos en otros grupos de lenguaje musical o causas médicas

¹⁴ Acuerdo de Consejo de Centro de 15 de noviembre de 2015

¹⁵ Acuerdo de Consejo de Centro de 22 de junio de 2021

¹⁶ Acuerdo de Consejo de Centro de 15 de noviembre de 2015

¹⁷ Acuerdo de Consejo de Centro de 22 de junio de 2021



debidamente justificadas. La Dirección del centro y la Jefatura de estudios resolverán las solicitudes presentadas dentro del plazo habilitado a tal efecto.¹⁸

6.- Solicitudes de convalidaciones en asignaturas:

Sólo se admitirán convalidaciones de asignaturas cursadas anteriormente en la Escuela de Música “Joaquín Maya” o cursadas dentro de los planes de estudios regulados en la normativa que establece los currículos de los Conservatorios Profesionales o Superiores.

7.- Devolución de matrícula

El plazo para la devolución de la matrícula termina el 30 de septiembre, salvo para aquellas matrículas que se hayan formalizado con posterioridad a esta fecha, en cuyo caso se podrá anular la matrícula con derecho a devolución dentro de los quince días posteriores a su formalización.¹⁹

Conforme a lo establecido en la Norma reguladora de precios públicos por inscripción y participación en los cursos impartidos en la Escuela Municipal de Música Joaquín Maya (Norma número 7), la devolución de la matrícula no será íntegra, descontándose los gastos de gestión.

9.- Solicitudes de excedencia

El Consejo de Centro, u órgano en quien delegue, será el órgano competente en la resolución de las instancias de solicitud de excedencia.

La excedencia se solicitará mediante instancia, y podrá solicitarse para el curso completo o para una parte del mismo, considerándose *parcial* en este último caso. Toda excedencia cuya duración no alcance el curso lectivo completo se considerará como excedencia *parcial*. A la instancia se adjuntará documentación que acredite el motivo de la solicitud.

El alumnado que tenga concedida una excedencia para el curso completo no deberá formalizar matrícula para ese curso. El alumnado con excedencia *parcial* formalizará su matrícula en el plazo habilitado para ello, abonando la totalidad de la misma una vez aplicados los descuentos recogidos en la normativa de tasas

¹⁸ Acuerdo de Consejo de Centro de 18 de octubre de 2012

¹⁹ Norma reguladora de precios públicos por inscripción y participación en los cursos impartidos en la Escuela Municipal de Música Joaquín Maya (Norma número 7)



correspondiente. No se aplicará descuento alguno por el tiempo en que el alumno o alumna se encuentre en situación de excedencia.

No se guardarán vacantes las plazas del alumnado que haya solicitado excedencia para el curso completo. Finalizado el curso en que el alumno o alumna haya estado en situación de excedencia se informará sobre la disponibilidad de vacantes. Si hubiera vacantes en su instrumento el alumno o alumna formalizará su matrícula dentro del plazo ordinario establecido para todo el alumnado de la Escuela.

Si no hubiera plaza en el periodo ordinario de matrícula de alumnado en excedencia, el alumnado quedará en una lista de espera vigente durante sólo un curso académico.

En caso de que concurren varias personas del mismo instrumento que hayan estado en excedencia en el curso anterior, se realizará un sorteo para determinar a quién corresponde la plaza o plazas.

Las plazas que quedaran vacantes a lo largo del curso, así como las que quedaran libres debido a las solicitudes de excedencia concedidas, se ofertarán a nuevos alumnos, y en caso de que en el siguiente curso no haya vacantes en la especialidad en la que se solicitó la excedencia, se prolongará la solicitud de plaza hasta que se produzca una vacante en la especialidad de que se trate.²⁰

10.- Exalumnos y exalumnas

- a) Todo exalumno o exalumna que haya cursado y aprobado 8º de instrumento en la Escuela no podrá volver a matricularse en el mismo instrumento.
- b) Aquellos exalumnas o exalumnos que hayan estudiado en la Escuela sin haber finalizado y aprobado 8º de instrumento podrán volver a matricularse en el curso siguiente al último que aprobó, siempre y cuando haya sido agraciado/a con una plaza en el sorteo, y tras haber asistido a la ronda.
- c) Todo/a exalumno/a que haya suspendido y por lo tanto perdido la plaza, no podrá volver a matricularse en la Escuela hasta pasados 2 cursos desde el curso lectivo en que suspendió.
- d) Todo alumno que haya recibido suspenso en 2 ocasiones no podrá volver a matricularse en la Escuela.
- e) Todo alumno/a desescolarizado/a por faltas sin justificar no podrá volver a matricularse en la Escuela hasta pasados 2 cursos desde el curso lectivo en que fue desescolarizado/a.²¹
- f) El alumnado de la Escuela que quiera apuntarse al sorteo, deberá renunciar a su plaza antes de formalizar la matrícula como alumnado de nuevo ingreso.

²⁰ Acuerdo de Consejo de Centro de 28 de junio de 2011

²¹ Acuerdo de Consejo de Centro de 22 de junio de 2021



CAPÍTULO III: Plan de Estudios.

1.- Para la consecución de los objetivos especificados en el Proyecto Educativo, el Plan Anual reflejará la organización de las asignaturas. Se incluirán los criterios de promoción, términos de evaluación, descripción de las asignaturas, su organización en ciclos, horarios, etc.

2.- Para la asignación de horario de instrumento, se seguirá el siguiente orden:

1º Alumnado discapacitado con movilidad reducida y otros casos análogos que serán valorados de forma individual por la Dirección del centro, independientemente de la edad del mismo.²²

2º Una vez haya elegido horario el alumnado discapacitado con movilidad reducida, el orden de elección de horario se establecerá por fecha de nacimiento, empezando por los de menor edad

En el mismo acto de asignación de horario de instrumento se adjudicarán las agrupaciones tanto al alumnado de primer ciclo (participación voluntaria) como de segundo ciclo (asignatura obligatoria). Esta primera asignación de agrupaciones es provisional. Se podrán hacer cambios por razones pedagógicas, de aforo y/o equilibrio sonoro de las agrupaciones.

3. -El alumnado que curse el plan ordinario de Estudios deberá cursar todas las asignaturas del mismo.

²² Acuerdo de Consejo de Centro de 29 de junio de 2020